

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-082-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 20 de agosto de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	GGQ-082	MARIA JULIANA ANGULO		15/08/2014	AUTO PARC-559-14	2.1. Aprobar la declaración y el pago de las regalías de los trimestres III y IV de 2008 e informar a la titular que cuenta con un saldo a favor de seiscientos ochenta pesos con cinco centavos m/cde. (\$780.5), en el pago de dichas regalías, de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 7 y 8 del Concepto Técnico PAR-CALL-337-13 del 11 de junio de 2013. 2.2. Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 6 del Auto PARC-191-12 del 30 de noviembre de 2012. 2.3. Aprobar la declaración y el pago de las regalías de los trimestres III y IV de 2009; I, II, III y IV de 2012, de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 10 y 12 del Concepto Técnico PAR-CALL-337-13 del 11 de junio de 2013 y numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALL-189-14 del 28 de abril de 2014. 2.4. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 6 del Auto PARC-191-12 del 30 de noviembre de 2012. 2.5. Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. GGQ-082, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.amm.gov.co/>
contactenos@amm.gov.co

100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardin. Telefonos:

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empre
(57) (2) 5190686 339 30 77 339 51 76

E-mail: cali@ingeminas.gov.co

E-Mail: call@ing.com
<http://www.anm.gov.co/>

<http://www.anm.gov.co>
contactenos@anm.gov.co

Ministerio de Minas y Energía
Bogotá, D.C., Colombia

Prosperidad
para todos

					presentación de lo requerido. 2.10. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la beneficiaria del contrato de concesión No. GGQ-082, la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral 2006 y semestral y anual de 2007 y 2013, conforme a lo concluido en el numeral 4.14 del Concepto Técnico PAR-CALL-189-14 del 28 de abril de 2014 y de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Fiscalización Integral No. 7061 radicado en la ANM el día 28 de mayo de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.11. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la titular del contrato de Concesión No. GGQ-082, el pago de la suma de novecientos nueve mil cuatrocientos ochenta y un pesos (\$909.481), por concepto de inspección de campo al área de título minero, el cual fue fijado y requerido en la Resolución PARC-006 del 06 de marzo de 2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.15 del Concepto Técnico PAR-CALL-189-14 del 28 de abril de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.12. Requerir de acuerdo con lo concluido en los numerales 4.5, 4.6
--	--	--	--	--	--

¹ **Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago:** El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de interés moratorio a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001



Ministerio de Minas y Energía
Departamento de Geología

**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeoaminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

QAR

						y 4,9 del Concepto Técnico PAR-CALI-189-14 del 28 de abril de 2014, a la titular del Contrato de Concesión No. GGQ-082, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” al adeudar un faltante en el pago de las regalías de los trimestres I y III de 2013 y al adeudar las regalías de los trimestres III y IV de 2013 y I trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago². Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578699545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.13. Requerir a la titular del contrato de concesión No. GGQ-082, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de
--	--	--	--	--	--	---

² **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago.”



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

					fiscalización integral No.3112 radicado en la ANM el día 20 de marzo de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. 2.14. Informar a la titular del contrato de concesión No. GGQ-082 que el área del título minero presenta superposición parcial con Zona de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables, zona que fue incorporada el 18 de julio de 2014. 2.15. Correr traslado a la titular del Contrato de Concesión No. GGQ-082 de los Informes de Fiscalización Integral No. 3112 y 7061 radicados por FONADE en la ANM el día 20 de marzo de 2014 y 28 de mayo de 2014.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHH-14591	ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE GALINDEZ - ASAREGA	15/08/2014	2.1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión minera IHH-14591 bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental No. 300013789, la cual se encuentra vencida desde el 12 de marzo de 2011. Lo anterior de conformidad con la conclusión Concepto Técnico CT-237-IHH-14591-30-04-13 de 30 de abril de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 <i>Ibidem</i>. 2.2. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión minera IHH-14591, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, los Formatos Básicos Mineros semestral de 2010, 2011, 2012 y 2013 y anuales de 2010, 2011, 2012 y 2013 con sus respectivos planos de labores ejecutadas. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el concepto técnico CT-237-IHH-14591-30-04-13 de 30 de abril de 2013 y en el numeral 5 del informe de fiscalización integral No. 6848, radicado en la ANM el 18 de junio de 2014. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i>. 2.3. Requerir a la sociedad titular



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

						del contrato de concesión minera IHH-14591, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del informe de fiscalización integral No. 6848, radicado en la ANM el 18 de junio de 2014, para que allegue el pago de visita de inspección requerido mediante Resolución No. PARC-006-13 del 06 de marzo de 2013. Por valor de quinientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y siete pesos (\$581.247) m/cte IVA incluido más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que se verifique el pago³. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i>. 2.4. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión minera IHH-14591, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que de cumplimiento a las normas señalización y plano actualizado de la mina. Lo anterior de conformidad con el informe de fiscalización integral No. 592 del 02 de abril de 2014 en su numeral 8 y el numeral 9 del informe de fiscalización integral No. 6848, radicado en la ANM el 18 de junio de 2014. Por lo tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i>. 2.5. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión minera IHH-14591, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que presente Acto Administrativo debidamente ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad competente otorgue licencia ambiental al proyecto minero o en su defecto constancia reciente del estado de trámite. Lo anterior de conformidad con el numeral 7 del
--	--	--	--	--	--	--

³ Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago: El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001.

					Informe de Fiscalización Integral No. 6848, radicado en la ANM el 18 de junio de 2014. Por lo tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i>. 2.6. No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras presentado por la sociedad titular del contrato de concesión IHH-14591, por cuanto debe cumplir con las recomendaciones realizadas mediante concepto técnico CT-237-IHH-14591-30-04-13 de 30 de abril de 2013 numeral 2.8. Por lo anterior se concede el término de treinta (30) días para dar cumplimiento a lo requerido, de acuerdo con el artículo 283 de la Ley 685 de 2001. 2.7. Aprobar el pago por concepto de canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración. Lo anterior de conformidad con la conclusión Concepto Técnico CT-237-IHH-14591-30-04-13 de 30 de abril de 2013. 2.8. Aprobar el pago por concepto de canon superficial correspondiente a la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con los numerales 2 y 3 del Informe de Fiscalización Integral No. 6848, radicado en la ANM el 18 de junio de 2014. 2.9. Informar a los titulares del contrato de concesión minera IHH-14591, que hasta tanto no cuente con Licencia Ambiental otorgada por autoridad competente y Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado, no puede dar inicio a las obras a realizar en la etapa de construcción y montaje. Lo anterior de conformidad con la conclusión Concepto Técnico CT-237-IHH-14591-30-04-13 de 30 de abril de 2013. 2.10. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. IHH-
--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

3	CONTRATO DE CONCESIÓN	ED3-092	AURA MERY ZAMBRANO CARDOZO	337- 340	15/08/2014	AUTO PARC- 561-14	14591, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" al adeudar el canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 26/10/2013 al 25/10/2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago ⁴ . Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARAGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578699545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. 2.11. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. IHH-14591 de los Informes de Fiscalización Integral No. 592 y 6848 radicados por FONADE en la ANM el día 02 de abril de 2014 y 18 de junio de 2014 y del Concepto técnico CT-237-IHH-14591-30-04-13 de 30 de abril de 2013.
							Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. ED3-092 del Informe de Fiscalización Integral No.7209 radicado por FONADE en la ANM el día 11 de junio de 2014.

⁴ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago."



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

4	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	20753	CONCRETOS ARGOS S.A.	499-501	15/08/2014	AUTO PARC-562-14	2.1 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 20753, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral No. 4836 radicado por FONADE en la ANM el día 09 de julio de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. 2.2. Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 20753 del Informe de Fiscalización Integral No. 4836 radicado por FONADE en la ANM el día 09 de julio de 2014.
5	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACION	22258	COMUNIDAD INDIGENA DE MOSOCO	282-283	15/08/2014	AUTO PARC-563-14	2.1. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. 2.2. Correr traslado a la comunidad titular de la Licencia especial de exploración y Explotación No. 22258 del Informe de Fiscalización Integral No. 7138 radicado por FONADE en la ANM el día 09 de julio de 2014.
6	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACION	21328	COMUNIDAD INDIGENA DE PURACE	153-154	15/08/2014	AUTO PARC-564-14	2.1 Requerir a la Comunidad Indígena de Purace bajo apremio de multa, conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y semestral 2014, de acuerdo con lo recomendado en el Informe de Fiscalización Integral No. 6147. En consecuencia, se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para la presentación de lo requerido. 2.2. Requerir a la Comunidad Indígena de Purace bajo apremio de multa, conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la Licencia Ambiental o constancia actual del estado de su trámite, expedida por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo recomendado en el Informe de Fiscalización Integral No. 6147. En consecuencia, se otorga el término de



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Calí, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

7	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	22297	LA SULTANA, BLOQUES, LADRILLOS Y ACABADOS CERAMICOS S.A.	294-296	15/08/2014	AUTO PARC-565-14	30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para la presentación de lo requerido. 2.3. Correr traslado a la COMUNIDAD INDÍGENA DE PURACÉ, titular de la Licencia Especial de Explotación No. 21328, del Informe de Fiscalización Integral No. 6147 radicado por FONADE en la ANM el día 09 de julio de 2014.
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	FKU-113	REYNEL MOSQUERA SANCHEZ	262-264	15/08/2014	AUTO PARC-566-14	2.1. Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 22297, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral No.7139, radicado en la ANM el día 09 de julio de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. 2.2. Correr traslado a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 22297 del Informe de Fiscalización Integral No. 7139 radicado por FONADE en la ANM el día 09 de julio de 2014. 2.3. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente la Coordinación de Seguimiento y Control Zona Sur Occidente de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. 2.1 REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No.FKU-111, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2012; de los trimestres I, II, III y IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014, con sus correspondientes recibos de pago. En consecuencia, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO: La



					constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.2. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. FKU-113, BAJO APREMIO DE MULTA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, ya que en el momento de la visita de la inspección de campo, no se evidenció ningún tipo de infraestructura ni actividad minera dentro del área del contrato No. FKU-113. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. 2.3. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular del contrato de Concesión No. FKU-113, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros anual 2009 y 2012 y semestral y anual de 2013, con sus respectivos planos de labores. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.4. Declarar subsanada la causal de caducidad informada en el numeral 3 del Auto PARC-028-12 por la no reposición de la garantía. 2.5. Informar al titular del contrato de concesión No. FKU-113, que la póliza aprobada en el numeral 2.1 del Auto PARC-095-14 del 04 de marzo de 2014, tendrá vigencia hasta el 01 de agosto de 2014, teniendo en cuenta que la misma fue amparada en las mismas condiciones que venían siendo objeto a cobertura por CÓNDROR S.A. en Liquidación por la Compañía ECOSEGUROS S.A. 2.6. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FKU-113, bajo causal de caducidad de
--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín, Teléfonos:
(57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.ainm.gov.co/>
contactenos@ainm.gov.co

9	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	22138	COMUNIDAD INDIGENA DE POBLAZON	15/08/2014	AUTO PARC-567-14	acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la <i>no reposición de la garantía</i>, al encontrarse desde el 01/08/2014 vencida la póliza. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.7. Oficiar a ECOSEGUROS S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo Primero: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo. 2.8. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. FKU-113 del Informe de Fiscalización Integral No. 7174 radicado por FONADE en la ANM el día 12 de junio de 2014. 2.1 INFORMAR a la COMUNIDAD INDIGENA DE POBLAZON, titular de la Licencia Especial de explotación No. 22138, que toda actividad adelantada dentro del área objeto del título y fuera del mismo, debe ser suspendida de forma inmediata, toda vez que el título minero se declaró terminado mediante la Resolución GTRC-032-12 del 07 de marzo de 2012, decisión confirmada mediante la Resolución VSC-000308 del 22 de marzo de 2013. 2.2. OFICIAR al alcalde del municipio de Popayán - Cauca, a fin de remitir copia del presente acto administrativo, para que actúe en el marco de sus competencias. 2.3. Correr traslado a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 22138 de los Informe de Fiscalización Integral No. 1845 y 5160 radicados por FONADE en la ANM los días 01 de abril de 2014 y 09 de julio de 2014.
10	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	22030	ALFREDO DIAZ	19/08/2014	AUTO PARC-568-14	2.1. Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. 22030, para que informe sobre los trámites que ha adelantado para dar cumplimiento a la

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingecominas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

						ordenado en la Resolución VSC-0401 del 26 de abril de 2013, ejecutoriada y en firme el 13 de septiembre de 2013, dictada en cumplimiento de la Sentencia T-1045A proferida el 14 de diciembre de 2010, por la sala sexta de revisión de la Honorable Corte Constitucional, en la cual se ordenó suspender los títulos en el Corregimiento de la Toma de Suarez Cauca, hasta tanto se realice de manera adecuada, la consulta previa y se expida en su momento legal y si hubiere lugar, la Licencia Ambiental respectiva. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.2. Correr traslado al titular de la Licencia de Explotación del Informe de Fiscalización Integral No.7157 radicado por FONADE en la ANM el día 09 de julio de 2014.	
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	GIM-141	VICTOR ARMANDO TOBAR MUÑOZ	425-427	19/08/2014	AUTO PARC-569-14	2.1 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GIM-141, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral No. 6728 radicado en la ANM el día 17 de julio de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. 2.2. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No.GIM-141 del Informe de Fiscalización Integral No. 6728 radicado por FONADE en la ANM el día 17 de julio de 2014.
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	GIF-154	JOSE HUMBERTO CARDONA ESCARRIA Y LUZ MARIA QUINTERO	352-354	19/08/2014	AUTO PARC-14	2.1. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. GIF-154, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral No. 6953 radicado en la ANM el día 17 de julio de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. 2.2. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeoaminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

						mulla, a los beneficiarios del contrato de concesión No. GIF-154, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anual 2013 y semestral 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.	2.3. Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No.GIF-154 del Informe de Fiscalización Integral No. 6953 radicado por FONADE en la ANM el día 17 de julio de 2014.
--	--	--	--	--	--	---	---

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfiló hoy, 20 de agosto de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

emf

NADIA LIZET PAYA RODRIGUEZ
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali.